

D. Joseph Merelo, y Cavela, Jurado: Digo: que auepetidas
 instancias de Ciertos Cavalleros Jurados, que le expresaron, era pre-
 ciso juntarse, para tratar en negocios del beneficio Comunal, Concurrio
 con ellos en Casa de un Cavallero Jurado, y se trató, sobre representas
 a los S.^{os} de la R.^a Camara de Castilla, los inconvenientes, que havia, en
 despachar titulo de Placidor de esta Ciudad al Sr. D.ⁿ Antonio Do-
 mora, y ferrer: Lo primero, por que era propio el Oficio de D.ⁿ Anto-
 nio ferrer Ortega, sujeto havil para exercerlo: Lo segundo, que dho
 Sr. D.ⁿ Antonio Domora estaba baxo la potestad de su Padre, y
 era D.ⁿ Decano de este Ayuntamiento, el que siempre le daba los En-
 cargos, y Comisiones, que avia, y que no devia tener otro, Concurrien-
 do con dho su Padre, con otras Circunstancias, que se contienen
 en la representacion a dha R.^a Camara; y a persuasiones de los Com-
 pañeros la firmó con otros; y aviendo reflexionado el asunto, y Co-
 municado con personas de Ciencia, y Conciencia, ha hallado, que
 dho D.ⁿ Antonio ferrer, tiene dos Oficios de Plac.^{or} de esta Ciudad, su-
 yos propios, por lo que se advierte la incompatibilidad de poder ser
 vixlor; y tambien que en ella hay treze Cavalleros Placidores, que
 sirven Oficios agenos, siendo los propietarios sujetos haviles,
 que los pueden servir, y a excepcion de quatro, los demas havitan
 en esta referida Ciudad: Ya si mismo haver visto, y tenido indi-